

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XII No. 1 Segunda Época
Fecha de publicación: 10 de enero de 2005

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:

Alberto Mora Martín del Campo
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR EL PERÍODO 2004-2006 Y SU REGLAMENTO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, como organismo auxiliar, autónomo, independiente y honorario, representado por ciudadanos de los sectores privados y social, a fin de garantizar los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, eficiencia y honradez del gobierno y de la administración pública municipal, por el período 2004-2006, y en consecuencia, se dispone su constitución en los términos de este Acuerdo, a la que se deriva el conocimiento, atención y resolución de las materias referidas en el mismo.

SEGUNDO. Se acuerda la integración del Consejo de referencia con los siguientes integrantes:

- I. Tres representantes de Asociaciones Vecinales: elegidos en un tema por cada distrito electoral, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.

-
- II. Dos representantes de la iniciativa privada: elegidos en una terna propuestos por los organismos cúpula, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación;
 - III. Tres representantes de instituciones académicas: que se encuentren instaladas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y cuyos programas educativos o de investigación estén vinculados con la administración pública, la ética profesional y el acceso a la información pública, elegidos en una terna, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Educación Pública;
 - IV. Dos representantes de los medios de comunicación: elegidos en una terna, que se hayan distinguido por su trayectoria en la materia, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Difusión y Prensa; y
 - V. Un ciudadano de reconocido prestigio y credibilidad social: elegidos en una terna que se presente para su definición por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto crear el Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan con carácter de organismo auxiliar, autónomo, independiente y honorario, representado por ciudadanos de los sectores privado y social, a fin de garantizar los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, eficiencia y honradez del gobierno y de la administración pública municipal.

Artículo 2º. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 41 al 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y la Ley de Transparencia e Información Pública, ambas del Estado de Jalisco.

Artículo 3º. Los objetivos del Consejo consistirán en la consulta, deliberación, vigilancia y colaboración, sirviendo de enlace entre la sociedad y la autoridad municipal, para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a los valores éticos y cívicos de los servidores públicos, contribuyendo en la prevención y abatimiento de actos de corrupción, así como la participación en la promoción de la transparencia y el derecho al acceso a la información pública, a fin de coadyuvar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común para mejorar la calidad de vida de los zapopanos y propiciar el mejoramiento de la función pública municipal.

CAPÍTULO II

Integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Artículo 4°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Tres representantes de Asociaciones Vecinales: elegidos en una terna por cada distrito electoral, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;
- II. Dos representantes de la iniciativa privada: elegidos en una terna propuestos por los organismos cúpula, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación;
- III. Tres representantes de instituciones académicas: que se encuentren instaladas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y cuyos programas educativos o de investigación estén vinculados con la administración pública, la ética profesional y el acceso a la información pública, elegidos en una terna, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Educación Pública;
- IV. Dos representantes de los medios de comunicación: elegidos en una terna, que se hayan distinguido por su trayectoria en la materia, los cuales serán designados por la Comisión Colegiada y Permanente de Difusión y Prensa; y
- V. Un ciudadano de reconocido prestigio y credibilidad social: elegidos en una terna que se presente para su definición por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación.

Artículo 5°. Los miembros de la Comisión durarán en su encargo tres años, coincidentes con cada administración, pudiendo ser removidos antes de concluir dicho período, por no cumplir sus funciones, los cuales serán electos por mayoría calificada de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Zapopan. En caso de que algunos de los representantes del Consejo no sea aprobado, se solicitará nueva propuesta, a efecto de completar la integración del Consejo.

Artículo 6°. Por cada integrante del Consejo se designará un suplente, quien entrará en funciones de manera provisional, en caso de que el propietario no asista a la sesión de trabajo, y de manera definitiva, por tres faltas consecutivas del titular de forma injustificada o por habersele revocado al titular la representación que ostente ante el mismo, por acuerdo del mismo Consejo.

Artículo 7°. Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Consejo, la invitación se hará a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8°. Una vez votada y aprobada la integración definitiva del Consejo, se invitará a quienes forman parte de ella a tomar la protesta correspondiente en Sesión del Ayuntamiento.

Artículo 9°. El Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, estará integrado únicamente por ciudadanos a quienes se les denominará consejeros, quienes tendrán voz y voto en las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 10. Los cargos de los miembros del consejo serán honoríficos, en el que no percibirán sueldo o emolumento alguno. El Municipio de Zapopan apoyará su gestión y proveerá lo necesario para el desarrollo de sus tareas y el cumplimiento de sus funciones, en la medida de sus posibilidades.

Artículo 11. Una vez integrado el Consejo, sus integrantes elegirán de entre ellos, por mayoría absoluta de votos, a un Presidente y a un Secretario Técnico.

Artículo 12. El Consejo sesionará en Pleno o a través de Comisiones de trabajo, permanentes o transitorias. Las Comisiones Permanentes deberán ser al menos las siguientes:

- I. Comisión de transparencia y acceso a la información pública;
- II. Comisión de prevención, denuncia y combate a la corrupción;
- III. Comisión de rendición de cuentas y ética pública; y
- IV. Comisión de estudios e indicadores de desempeño y transparencia gubernamental.

Las Comisiones deberán sesionar al menos una vez cada dos meses.

Artículo 13. Todas las dependencias del Municipio de Zapopan estarán obligadas a proporcionar a la Comisión la información que ésta les requiera, debiendo contar con ella en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles, a partir que se tenga por recibida la solicitud, de existir la información solicitada.

Artículo 14. Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante dependencia y organismos públicos, sociales y privados;
- III. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones del Consejo;
- IV. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Consejo, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;
- V. Promover la participación ciudadana, a fin de combatir actos de corrupción;
- VI. Emitir oportunamente las convocatorias a sesiones del Consejo ya sean ordinarias o extraordinarias;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Consejo;
- VIII. Rendir un informe semestral de actividades del Consejo y remitirlo al Ayuntamiento;
- IX. Proponer la integración de las comisiones de trabajo necesarias; y
- X. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

Artículo 15. Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual del Consejo y presentarlo al
-

-
- Presidente para que sea puesto a consideración del Consejo;
- II. Elaborar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y someterlas a consideración del Presidente de Consejo;
 - III. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones del Consejo;
 - IV. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar el registro cronológico y, en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Consejo;
 - V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que le sean encomendados;
 - VI. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;
 - VII. Someter al calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
 - VIII. Dirigir al personal técnico y administrativo del organismo, el cual deberá ser aprobado por el pleno del Consejo, por el principio de votación por mayoría simple, a propuesta del Presidente del Consejo; y
 - IX. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo, debiendo someter a consideración del Presidente del Consejo aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran.

Artículo 16. Son obligaciones de los demás consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y demás reuniones a las que fueran convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II. Participar a las sesiones con derecho voz y voto;
- III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el organismo;
- VI. Decidir las medidas que en cada caso se requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus objetivos;
- V. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo;
- VI. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar para la toma de resoluciones;
- VII. Formar parte integrante de las Comisiones estratégicas de área y cumplir con el trabajo que le sea encomendado;
- VIII. No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario será removido de su cargo, llamando de inmediato a su suplente, en caso de no contar con suplente registrado, se solicitará a la institución u organización respectiva, designe nuevo representante en forma inmediata;
- IX. Mantener estrecha comunicación con el Presidente y Secretario Técnico; y
- X. Cumplir íntegramente con las disposiciones emanadas por el Consejo, este reglamento y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Consejo

Artículo 17. Le corresponden al Consejo las siguientes atribuciones:

-
- I. Asesorar al Ayuntamiento en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia y el combate a la corrupción;
 - II. Proponer al Presidente Municipal y con el resultado derivado de los estudios, análisis y trabajos de investigación realizados en torno a las materias encomendadas, así como la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos Estatal y Municipal;
 - III. Coadyuvar en las investigaciones que realice el Ayuntamiento y la administración pública municipal, en presuntos casos de corrupción, así como canalizar a la dependencia correspondiente los casos que lleguen al pleno del Consejo;
 - IV. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;
 - V. Emitir las recomendaciones necesarias en las investigaciones que de manera conjunta se lleven a cabo con la Contraloría, relacionado con presuntos casos de corrupción;
 - VI. Solicitar en las sesiones del Consejo cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones y del área técnica del organismo;
 - VII. Sugerir estrategias, sistemas y técnicas de investigación dirigido a mejorar las políticas y acciones en materia de transparencia y combate a la corrupción;
 - VIII. Sugerir la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación;
 - IX. Proponer al Presidente Municipal la elaboración de Acuerdos y Convenios de coordinación en el ámbito de su función, con las tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;
 - X. Participar como organismo de enlace entre el Ayuntamiento y los sectores sociales para establecer mecanismos de retroalimentación en materia de transparencia y combate a la corrupción;
 - XI. Presentar las denuncias y observaciones que detecten sus miembros, por actos que contravengan los aspectos de transparencia y que constituyan probables actos de corrupción, para que sean analizadas y en su caso se turnen a las instancias competentes;
 - XII. Supervisar que las solicitudes de información hechas al Municipio de Zapopan, sean cumplimentadas de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, así como emitir recomendaciones cuando el pleno del Consejo considere que se incumplió con la normatividad;
 - XIII. Aprobar por el principio de mayoría simple la creación de las comisiones, propuestas por el presidente para el cumplimiento de los objetivos de trabajo del consejo;
 - XIV. Aprobar el programa anual de trabajo;
 - XV. Difundir la labor del organismo, y promover la cultura de corresponsabilidad de la sociedad y gobierno, para la realización de las tareas que engloban las áreas de trabajo encomendadas al organismo; y
 - XVI. Cumplir íntegramente con las disposiciones emanadas por el Consejo, este reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 18. El consejo puede crear las comisiones de trabajo permanentes transitorias que juzgue pertinentes, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Consejo

Artículo 19. El Consejo podrá celebrar sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma bimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, por conducto del Presidente.

Artículo 20. Las convocatorias a las reuniones del Consejo se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de días hábiles de anticipación.

Artículo 21. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate tendrá el Presidente voto de calidad.

Artículo 22. Se considerará que habrá quórum para realizar las sesiones del Consejo cuando exista la mitad más uno de los consejeros, e invariablemente deberá contarse con la presencia del Presidente del Consejo y del Secretario Técnico del organismo.

Artículo 23. En caso de inasistencia del Presidente del Consejo, a la sesión convocada, se podrá nombrar a un consejero de entre los asistentes, con la finalidad de que la presida.

CAPÍTULO V

Las Comisiones de Trabajo

Artículo 24. Los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del Organismo, se organizan en comisiones de trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta, promoción, dictamen y en general, la preparación de todas propuestas de las resoluciones que se adopten en las sesiones del Consejo.

Artículo 25. El Consejo debe designar de entre sus miembros, previa propuesta de su Presidente, a los integrantes de cada Comisión de trabajo. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el correcto desahogo de los asuntos turnados, sesionando al menos cada dos meses. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente de cada Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Las Comisiones de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Consejo;
 - II. Presentar al Consejo los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos de investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados;
 - III. Elaborar estudios y diagnósticos referentes a la conformación de indicadores respecto al ejercicio de la función pública por parte de los servidores públicos municipales;
-

-
- IV. Elaborar los estudios tendientes a que la información que llegue a la sociedad sea veraz, oportuna, adecuada, transparente y suficiente para cumplir con la exigencia del derecho a la información;
 - V. Realizar trabajos de investigación concernientes a la materia de prevención y combate a la corrupción, a efecto de detectar las áreas donde pudiesen presentarse actos irregulares que impliquen la obtención ilegal de beneficios por parte de los servidores públicos;
 - VI. Analizar y proponer líneas de acción respecto de los asuntos que sean puestos a su consideración que impliquen en el ejercicio del derecho a la información por parte de la ciudadanía;
 - VII. En general elaborar y gestionar ante las diversas instituciones académicas la realización de los estudios que ayuden a la correcta transparencia en la función pública;
 - VIII. Elaborar y someter a la consideración del Ayuntamiento, sus planes y programas tendientes al fortalecimiento de la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas de los gobernantes y servidores públicos del Municipio de Zapopan;
 - IX. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en el cumplimiento de sus acciones;
 - X. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos o colegios de profesionistas en el Plan de fortalecimiento de la transparencia municipal;
 - XI. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control de indicadores para el fortalecimiento de la transparencia en el gobierno y la administración pública municipal;
 - XII. Emitir las recomendaciones que considere necesarias a las dependencias municipales, a efecto de que su desempeño y gestión se apeguen a los principios de rendición de cuentas, legalidad, eficiencia y honradez; y
 - XIII. Las demás que señale este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI

Acciones de Coordinación del Consejo

Artículo 27. Corresponde al Consejo llevar a cabo acciones de coordinación con la Contraloría Municipal, a fin de que esta pueda cumplir cabalmente con los objetivos y las facultades que le competen.

Artículo 28. El Consejo vigilará que el Municipio de Zapopan instale módulos y sistemas de acceso directo, telefónico, electrónico, postal y por medio de buzones, con el objeto de acceder a la información pública que se requiera, y que obliga a divulgar la ley y/o de presentar quejas o denuncias sobre actos de corrupción.

Artículo 29. Asimismo, el Consejo realizará labores de coordinación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales, para el adecuado cumplimiento de este ordenamiento y aquellas disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas, instituciones y organizaciones que apruebe el Ayuntamiento de Zapopan a propuesta de las Comisiones correspondientes, como integrantes del Consejo, para que designen representante y su respectivo suplente.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones se remitirá de manera oficial un tanto al H. Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 21 de diciembre de 2004

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los tres días del mes de enero de dos mil cinco.

El Presidente Municipal
Lic. Arturo Zamora Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

REGLEMENTACIÓN MUNICIPAL.

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

1. **Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).
2. **Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).
3. **Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 42 (21 de Diciembre de 2002).
Gaceta Municipal Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).
4. **Reglamento que Norma la Administración, Difusión y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 51 (06 de Agosto de 2003).
5. **Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (14 de Julio de 2004).

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 12 (19 de Julio de 1999).
 2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 16 (19 de Noviembre de 1999).
 3. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 29 (25 de julio de 2002).
 4. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 42 (27 de Noviembre de 1997), y sus Modificaciones Vol. VIII No. 17 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 3 (25 de Febrero de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. X No. 1 (7 de Febrero de 2003) y Vol. X No. 7 (17 de Marzo de 2003).
 5. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. III No. 2 (Julio - Septiembre 1994).
-

ADMINISTRACIÓN.

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
 2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisicio-nes Urgentes de Bienes Muebles o Servicios.**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
 3. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal.**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004).
 4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
 5. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
 6. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de julio de 2003).
 7. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
 8. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de agosto de 1995), y su modificación Vol VIII No. 19 (28 de junio de 2001).
 9. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
 10. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997).
 11. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
 12. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
 13. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN).** Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de junio de 2001).
 14. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
 15. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
-

-
- Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de junio de 2000).
16. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 (15 de junio de 2004).
 17. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V No. 11 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de marzo de 2003).
 18. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de julio de 1996).
 19. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO".**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 33 (4 de febrero de 1997).
 20. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de septiembre de 2003).

SERVICIOS PÚBLICOS.

1. **Convenio de Asociaciones Intermunicipales para la Presentación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales.**
Publicado en el Libro de Reformas al Compendio de Leyes y Reglamentos de Aplicación Municipal de Zapopan, Jalisco. (Junio de 2003).
 2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". (1º de Enero de 1981).
 3. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. X No. 65 (13 de Noviembre de 2003).
 4. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2003).
 5. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (julio-septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004).
 6. **Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 12 (28 de junio de 1996).
-